

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1584 DE 2014**

(septiembre 5)

*por medio de la cual se reorganiza un grupo de tareas especiales para la investigación de conductas punibles que vienen afectando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).*

El Fiscal General de la Nación, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 251 de la Constitución Política, el artículo 211 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 4° del Decreto número 0016 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 250 de la Constitución Política señala que *“La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.*

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 251 de la Constitución Política, el Fiscal General de la Nación tiene como función especial, entre otras: *“Asumir directamente las investigaciones y procesos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, lo mismo que asignar y desplazar libremente a sus servidores en las investigaciones y procesos. Igualmente, en virtud de los principios de unidad de gestión y de jerarquía, determinar el criterio y la posición que la Fiscalía deba asumir, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fados por la ley”.*

Que acorde con el artículo 8° de la Ley 938 de 2004: *“Corresponde al Fiscal General de la Nación, a los Directores de Fiscalías, a los Fiscales a quienes se les asigne la función de Jefes de Unidad y demás Fiscales Delegados, dirigir y coordinar las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y por otros cuerpos de Policía Judicial, establecidos por la Constitución o las leyes y por aquellos facultados temporalmente para el ejercicio de estas funciones.*

Que el inciso 3° del artículo 200 del Código de Procedimiento Penal establece que la policía judicial cumple la función de apoyar la investigación penal y, en ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados.

Que el artículo 211 de la Ley 906 de 2004, permite al Fiscal General de la Nación conformar grupos de tareas especiales para la investigación de casos o situaciones complejas, que se integrará con los fiscales y miembros de la policía judicial que se requieran, quienes trabajarán con dedicación Exclusiva en desarrollo del programa metodológico correspondiente, sin perjuicio que posteriormente pueda ser objeto de reorganización o disolución.

Que mediante Resolución número 0-2009 de 11 de octubre de 2012, este Despacho conformó un grupo de tareas especiales para la judicialización y desarticulación de los miembros de bandas delincuenciales que operan en diferentes regiones del país, involucradas en conductas punibles que vienen afectando los dineros recaudados por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cual fue reorganizado mediante Resolución número 0-1332 de 16 de abril de 2013.

Que dicho grupo de tareas especiales se encontraba conformado por los Fiscales 24, 22, 14, 3 Delegados ante los Jueces Penales del Circuito y Circuito Especializados, adscritos a la Unidad Nacional de Lavado de Activos y Extinción del Derecho de Dominio, el Fiscal 6 Especializado en comisión en el Despacho del Vicefiscal General de la Nación, los Despachos 270 y 325 Delegados ante los Jueces Penales del Circuito y 276 Delegado ante los Jueces Penales Municipales, adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, todos con sus respectivos asistentes de Fiscal.

Que de acuerdo a los informes rendidos por el grupo de tareas al Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, se advierte que paralelo a la organización criminal que se integró para solicitar devoluciones indebidas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual está prácticamente desmantelada en virtud de la judicialización de sus integrantes, se ha advertido nuevas formas de criminalidad, principalmente en temas relacionados con el fenómeno delictivo de contrabando, que vienen afectando gravemente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y diversos sectores de la economía nacional, situación que hace necesario reorganizar el mencionado grupo de tareas especiales, de conformidad con el último inciso del artículo 211 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 3° de la Resolución número 0-1332 de 16 de abril de 2013.

Que por lo anteriormente expuesto, es preciso reorganizar el grupo de tareas especiales para la investigación de conductas punibles que vienen afectando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cual deberá continuar trabajando de manera exclusiva las siguientes investigaciones y de todas aquellas que se deriven de tales radicados.

En consideración de lo anterior:

#### RESUELVE

Artículo 1°. Reorganizar el grupo de tareas especiales conformado mediante Resolución número 0-2009 de 11 de octubre de 2012, el cual estará integrado por seis (6) Fiscales Delegados ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, dos (2) Fiscales Delegados ante los Jueces Penales del Circuito y un (1) Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales, todos con sus respectivos asistentes de Fiscal, para que junto con servidores de la Policía Económica Financiera (PEF), del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI); de la Policía Fiscal y Aduanera (Polfa) y de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (Dijín) de la Policía Nacional, adelanten hasta su culminación las investigaciones

relacionadas en la parte considerativa de la presente resolución, sin perjuicio que de acuerdo a sus resultados deba nuevamente reorganizarse o disolverse.

Artículo 2°. El grupo de tareas especiales estará conformado por los Fiscales 22, 36, 64 Delegados ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscritos a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Antinarcóticos y Lavado de Activos, los Fiscales 24 y 3 de la Dirección Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, la Fiscalía 6 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados adscrita al Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, los Fiscales 58 y 63 Delegados ante los Jueces Penales del Circuito y el Fiscal 59 Delegado ante los Jueces Penales Municipales, adscritos a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Antinarcóticos y Lavado de Activos, todos con sus respectivos asistentes de fiscal.

Artículo 3°. Ordenar que los Fiscales delegados que conformarán este grupo de tareas especiales rindan informes semanales al Despacho del Vicefiscal General de la Nación, indicando los avances de las respectivas investigaciones, a fin de evaluar los resultados y, de acuerdo a ellos, sugerir las determinaciones que se requieran para su reorganización o disolución.

Artículo 4°. Variar la asignación de las investigaciones relacionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5°. Asignar de manera especial a los Fiscales que por reparto corresponda y que forman parte del grupo de tareas especiales conformado en el artículo 1° de la presente resolución, las investigaciones relacionadas en la parte considerativa de la misma, para que asuman su conocimiento hasta su culminación.

Artículo 6°. Los Fiscales delegados miembros del grupo de tareas especiales conformado en el artículo 1° de la presente resolución, actuarán como fiscales de apoyo entre sí en las investigaciones relacionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 7°. Comunicar la presente resolución a la Vicefiscalía General de la Nación y a las Direcciones de Fiscalías Especializadas de Antinarcóticos y Lavado de Activos, de Extinción de Dominio, las Direcciones Seccionales de Fiscalías Norte de Santander, Atlántico y Cali, así como a la Policía Económica Financiera (PEF), para lo de su competencia.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2014.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Fiscal General de la Nación (E),

*Jorge Fernando Perdomo Torres.*

(C. F.).



La actualidad jurídica en el momento en que ocurre

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.271 del jueves 11 de septiembre del 2014 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**